ESTUDIOS PREVIOS

A FIN DE CELEBRAR UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA BAJO EL MARCO LEGAL DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2.007, LEY 1474 DE 2.011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015

Conforme a lo requerido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 4º de la ley 1882 de 2018, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el siguiente estudio previo, acompañado de los documentos requeridos, que sirve de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección.

- **OBJETO: "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL CENTRO DÍA MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS"**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio del interés general y se rige por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En cumplimiento de estos principios, las autoridades deben coordinar sus actuaciones para garantizar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 311 de la misma Constitución establece que los municipios, como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, son responsables de prestar los servicios públicos determinados por la ley, promover el desarrollo local, fomentar la participación ciudadana y procurar el bienestar social y cultural de sus habitantes.

En este contexto, la protección de las personas mayores constituye una obligación constitucional del Estado Social de Derecho, conforme al artículo 46, que dispone la responsabilidad conjunta del Estado, la sociedad y la familia en su protección, asistencia e integración a la vida comunitaria. La Corte Constitucional ha reconocido reiteradamente a los adultos mayores como sujetos de especial protección constitucional (Sentencia C-503/14).

La Ley 687 de 2001 faculta a las entidades territoriales para destinar recursos de la estampilla pro-adulto mayor a la celebración de convenios con entidades sin ánimo de lucro orientadas a la atención y protección de esta población. Por su parte, la Ley 1251 de 2008 y la Ley 1276 de 2009 regulan la creación y funcionamiento de los Centros Día o Vida, instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores en horario diurno. Estas normas determinan además que hasta el 70% de los recursos recaudados por la estampilla debe destinarse a la financiación de los Centros Día y el restante 30% a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano.

De acuerdo con la normativa citada, los Centros Día o Vida deben contar con infraestructura física, técnica y administrativa adecuada, así como con el talento humano y la dotación necesaria para

garantizar una atención integral que promueva la calidad de vida y el bienestar de las personas mayores.

El Municipio de Supía, en el marco de su Política Pública de Vejez y su Plan de Desarrollo, ha priorizado la atención integral de las personas mayores, población que se encuentra en condición de vulnerabilidad debido a factores como la edad avanzada, la presencia de enfermedades crónicas o la falta de apoyo familiar.

En cumplimiento de este compromiso, el municipio implementa la operación de los Centros Día, los cuales benefician a un total de 250 adultos mayores: 80 en la zona rural —mediante la entrega de raciones para preparar (mercados)— y 170 en el área urbana, donde se desarrollan actividades diarias durante ocho horas, cinco días a la semana.

Estas acciones están orientadas al cuidado y bienestar integral de la persona mayor, promoviendo espacios adecuados para la socialización, la recreación, la capacitación, la productividad y el desarrollo personal, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 024 de 2017.

Sin embargo, el Centro Día Urbano presenta actualmente un notorio deterioro en su infraestructura, producto de su uso continuo desde 2019 y de la antigüedad del inmueble (construido en 2002). Estas condiciones afectan directamente la prestación del servicio y la seguridad de los usuarios, por lo cual se hace necesaria la ejecución de obras de mejoramiento y adecuación que garanticen el cumplimiento de las condiciones técnicas y de habitabilidad exigidas por la normatividad vigente (Resolución 024 de 2017 y Resolución 055 de 2018). Estas intervenciones contemplan la mejora integral de la infraestructura del Centro Día existente mediante obras de demolición selectiva, ampliación del espacio físico, mejoramiento de instalaciones sanitarias, eléctricas y arquitectónicas, y la adecuación de áreas para actividades comunitarias y funcionales.

Por esto en coordinación con la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico y la Secretaría de Salud y Asuntos Sociales se priorizó las siguientes intervenciones:

- Recorrido de cubierta y limpieza de viga canales.
- Sustitución de tejas deterioradas.
- Intervención de fachada mediante cerramiento en muro de mampostería.
- Adecuación de baños para garantizar accesibilidad universal.
- Demolición de muros no estructurales para optimizar el área de la cocina.
- Desmonte mueble alto cocina e instalación de mesón en acero inoxidable.
- Construcción de rampa con pendiente accesible hacia el patio y demolición de escaleras.
- Construcción cerramiento en malla para patio externo.

Estas actividades permitirán mejorar la funcionalidad, seguridad y comodidad del Centro Día Urbano, asegurando un entorno digno y adecuado para la atención integral de los adultos mayores.

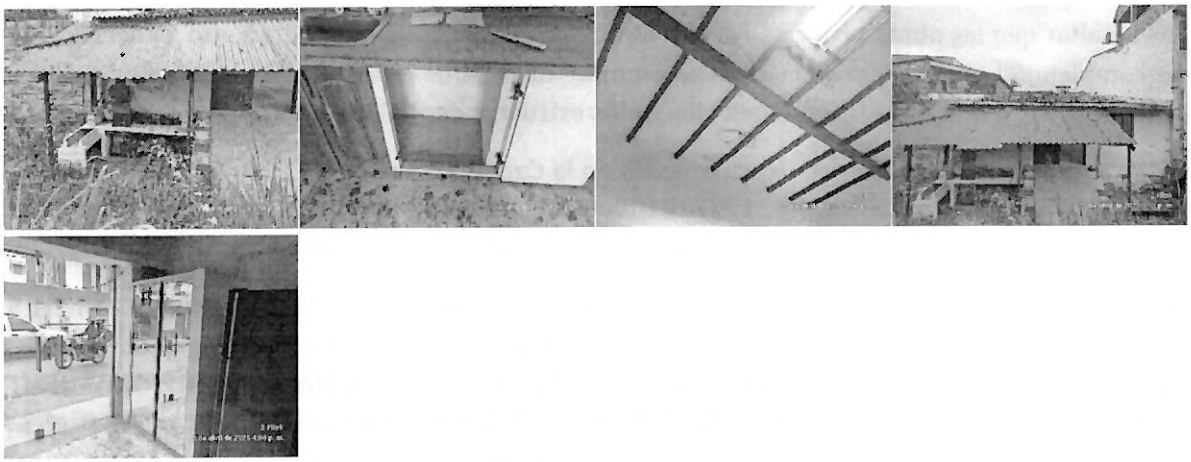
Cabe resaltar que las obras proyectadas corresponden a labores de mantenimiento y adecuación de baja complejidad técnica, por lo cual no se requiere licencia de construcción ni estudios y diseños adicionales, dado que no se intervienen elementos estructurales del inmueble.

Se indica que el inmueble se encuentra ubicado en la Carrera 8 No. 28-36 - Barrio Las Palmas, está identificado con ficha catastral No. 17770100000001920046000000000, matrícula inmobiliaria 115-15390 y es de propiedad del Municipio de Supía según escritura pública No. 169.

Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal, se realiza el presente proceso **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** para el **MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL CENTRO DÍA MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS**, mediante el cual, se pretende adelantar obras civiles encaminadas al mejoramiento de la infraestructura del centro día urbano del municipio.

Registro fotográfico del estado actual del Centro día del municipio de Supia, Caldas.





El contrato de obra se deriva del Convenio Interadministrativo No. 15082025-1384, suscrito entre el Municipio de Supía y la Gobernación de Caldas, cuyo objeto es: "ANUAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DESTINADA A LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SUPIA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS". Para la ejecución del convenio, el **Municipio de Supía** aporta una partida presupuestal de **$54.743.994**, mientras que la **Gobernación de Caldas** contribuye con **$127.735.986** y una adición por parte de la Gobernación igual a **$89.934.735**

En concordancia con lo anterior, y conforme al **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027** adoptado mediante el acuerdo 003 de junio de 2024, la Secretaría de Salud y Asuntos Sociales tiene inscrito, viabilizado y actualizado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, bajo el No 2024177770014 el proyecto denominado Apoyo para la inclusión social y la reconciliación en el municipio de Supía, así:

NÚMERO DEL PROYECTO	2024177770014
DENOMINACIÓN	Apoyo para la inclusión social y la reconciliación en el municipio de Supía
LINEA ESTRATÉGICA	BIENESTAR, LA EQUIDAD Y LA JUSTICIA SOCIAL
SECTOR	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
PROGRAMA	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
META	Realizar mantenimiento al centro de Bienestar del adulto mayor (centro día)
PRODUCTO	Centros de protección social de día para el adulto mayor adecuados

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL CENTRO DÍA MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS."

El objeto que se pretende contratar se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal de la presente vigencia, bajo el siguiente código:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
72102900;72103300;95122300	MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL CENTRO DÍA MUNICIPIO DE SUPÍA	Secretaria de Salud y Asuntos sociales

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El tipo de contrato a celebrarse es OBRA PÚBLICA

3.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

El proyecto a ejecutar contempla la mejora integral de la infraestructura del Centro Día Urbano, mediante la realización de obras de demolición selectiva, ampliación de espacios físicos, mejoramiento de instalaciones sanitarias, eléctricas y arquitectónicas, así como la adecuación de áreas destinadas al desarrollo de actividades comunitarias y funcionales.

Entre las principales actividades previstas se incluyen: el recorrido y mantenimiento de la cubierta, la limpieza de la viga canal, la adecuación de unidades sanitarias para garantizar la accesibilidad universal, el cerramiento en mampostería de la fachada con instalación de revoque y aplicación de pintura, y las obras de redistribución y adecuación del área de cocina para optimizar su funcionalidad.

Asimismo, se contempla la construcción de una rampa de acceso con pendiente accesible hacia el patio, con el fin de garantizar el tránsito seguro y cómodo de los usuarios.

Las obras a realizarse se regirán estrictamente por las especificaciones técnicas detalladas en cada ítem del presupuesto oficial, así como por las indicaciones adicionales que puedan ser proporcionadas por la Administración Municipal o el Supervisor encargado del proyecto. Se deberá asegurar que todas las intervenciones se ejecuten conforme a las normativas vigentes y los criterios de calidad establecidos para cada tipo de trabajo.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

SECRETARIA DE PLANEACIÓN, GOBERNACIÓN DE CALDAS						
1.00	OBRAS PRELIMINARES	UND	CANTIDAD	VALOR/UNIDAD	VALOR/TOTAL	

1.01	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	336.00	$ 6,908.00	$ 2,321,088.00	
					TOTAL CAPÍTULO	$ 2,321,088.00
2.00	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**	**UND**	**CANTIDAD**	**VALOR/UNIDAD**	**VALOR/TOTAL**	
2.01	EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS - MATERIAL COMÚN - 0.0 A 2.0 M	M3	1.15	$ 51,421.00	$ 59,134.00	
					TOTAL CAPÍTULO	$ 59,134.00
3.00	**DEMOLICIONES**	**UND**	**CANTIDAD**	**VALOR/UNIDAD**	**VALOR/TOTAL**	
3.01	DEMOLICIÓN MESÓN EN MAMPOSTERÍA.INCLUYE MUEBLE INFERIOR Y RETIRO DE ESCOMBROS	M2	2.01	$ 42,785.00	$ 85,998.00	
3.02	DEMOLICIÓN DE MESÓN EN CONCRETO. INCLUYE RETIRO	M2	3.98	$ 52,569.00	$ 209,225.00	
3.03	DEMOLICIÓN DE ESCALERAS EN CONCRETO	M3	9.18	$ 310,229.00	$ 2,847,902.00	
3.04	DEMOLICIÓN MURO EN MAMPOSTERÍA. INCLUYE RETIRO	M2	12.00	$ 86,944.00	$ 1,043,328.00	
3.05	DEMOLICION PLACA DE CONTRAPISO HASTA E=0.20 M (INCLUYE RETIRO)	M2	51.92	$ 49,760.00	$ 2,583,539.00	
3.06	DESMONTE MUEBLE SUPERIOR DE COCINA. INCLUYE RETIRO	ML	3.35	$ 67,477.00	$ 226,048.00	
3.07	DESMONTE DE APARATOS SANITARIOS. INCLUYE PUNTOS HIDRÁULICOS Y SANITARIOS.	UND	2.00	$ 65,028.00	$ 130,056.00	
3.08	DESMONTE PUERTAS. INCLUYE RETIRO	M2	8.61	$ 47,415.00	$ 408,243.00	
					TOTAL CAPÍTULO	$ 7,534,339.00
4.00	**RETIROS**		**CANTIDAD**	**VALOR/UNIDAD**	**VALOR/TOTAL**	
4.01	RETIRO MATERIAL SOBRANTE EN VOLQUETA	M3	28.37	$ 56,279.00	$ 1,596,635.00	
					TOTAL CAPÍTULO	$ 1,596,635.00
5.00	**CONCRETO, MORTEROS, REVOQUES Y ACERO**	**UND**	**CANTIDAD**	**VALOR/UNIDAD**	**VALOR/TOTAL**	
5.01	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PLACA EN METALDECK LAMINA 2" CALIBRE 22, H= 0.10 M. CONCRETO 3000 PSI. ACABADO ESCOBIADO	M2	11.99	$ 291,738.00	$ 3,497,939.00	
5.02	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PLACA CONTRAPISO CONCRETO 3000 PSI	M3	11.65	$ 1,114,701.00	$ 12,986,267.00	
5.03	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PEDESTALES EN CONCRETO 3000 PSI	M3	1.15	$ 1,023,912.00	$ 1,177,499.00	
5.04	SUMINISTRO,TRANSPORTE E INSTALACION REVOQUE LISO MUROS 1:3 IMPERMEABILIZADO (INCLUYE FILOS Y DILATACIONES) PARA ALTURAS MENORES A 3 METROS	M2	13.05	$ 47,397.00	$ 618,531.00	
5.05	SUMINISTRO,TRANSPORTE E INSTALACION REVOQUE LISO MUROS 1:3 INTERIOR (INCLUYE FILOS Y DILATACIONES)	M2	13.05	$ 42,160.00	$ 550,188.00	
5.06	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION MALLA ELECTROSOLDADA M-131 Q-3.1 F 5.0mm c/.15m en ambos sentidos (Incluye alambre negro, colocación y traslapo).	M2	23.64	$ 16,303.00	$ 385,403.00	

5.07	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTRUCTURA METÁLICA EN Perfil Lámina Delgada PHR ASTM A500 Grado 50. Calibre según diseño (Incluye vigas, cerchas, correas, anticorrosivo y esmalte)	KG	536.35	$ 23,058.00	$ 12,367,158.00	
5.08	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ACERO DE REFUERZO	KG	85.88	$ 9,099.00	$ 781,422.00	
					TOTAL CAPÍTULO	$ 32,364,407.00
6.00	**MAMPOSTERIA**	**UND**	**CANTIDAD**	**VALOR/UNIDAD**	**VALOR/TOTAL**	
6.01	SUMINISTRO, TRANSPOTE E INSTALACIÓN MURO EN MAMPOSTERÍA. LADRILLO FAROL 12X20X30CM	M2	6.53	$ 81,174.00	$ 530,066.00	
					TOTAL CAPÍTULO	$ 530,066.00
7.00	**CUBIERTA**	**UND**	**CANTIDAD**	**VALOR/UNIDAD**	**VALOR/TOTAL**	
7.01	RECORRIDO DE CUBIERTA (Inc. Ganchos, amarras y sikaflex)	M2	386.00	$ 18,150.00	$ 7,005,900.00	
7.02	LIMPIEZA DE VIGA CANALES	ML	17.00	$ 17,263.00	$ 293,471.00	
7.03	DESMONTE Y CLASIFICACIÓN DE TEJA DE BARRO EXISTENTE EN LA CUBIERTA DE LA EDIFICACIÓN. INCLUYE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO AL SITIO QUE DISPONGA EL INTERVENTOR. LOS MATERIALES QUE NO PUEDAN SER REUTILIZABLES A CRITERIO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE SERAN RETIRADOS Y DISPUESTOS EN LUGARES AUTORIZADOS. ESTA DISPOSICION FINAL SE RECONOCERA POR EL ITEM DE RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE EN VOLQUETA CARGUE MANUAL. INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCION. EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR QUE EL DESMONTE Y TRASLADO DE LOS ELEMENTOS NO GENERE DAÑOS ADICIONALES A LOS PREEXISTENTES EN LAS TEJAS.	M2	180.00	$ 56,100.00	$ 10,098,000.00	
7.04	REINSTALACIÓN DE TEJA DE BARRO DESMONTADA DE LA EDIFICACIÓN INCLUYE ALAMBRE DE FIJACIÓN Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	M2	180.00	$ 88,117.00	$ 15,861,060.00	
7.05	SUMINISTRO TRANSPORTE, E INSTLACION DE TEJA DE BARRO PARA CUBIERTA TIPO COLONIAL. (INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION. ALMACENAMIENTO EN SITIO QUE DISPONGA EL INTERVENTOR. LOS MATERIALES QUE NO PUEDAN SER REUTILIZABLES A CRITERIO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ESTARAN A CARGO DEL CONTRATISTA PARA EL CARGUE, RETIRO Y DISPOSICION DE ESCOMBROS.)	M2	180.00	$ 83,758.00	$ 15,076,440.00	

7.06	LAVADO DE TEJA DE BARRO EXISTENTE DESMONTADA. INCLUYE TRASIEGO Y ALMACENAMIENTO MIENTRAS SE UTILIZA. INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCION. EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR QUE DURANTE LA ACTIVIDAD NO GENERE DAÑOS ADICIONALES A LOS PREEXISTENTES EN LAS TEJAS.	M2	180.00	$ 25,078.00	$ 4,514,040.00	
7.07	SUMINISTRO TRANSPORTE, E INSTALACION DE TEJA DE FIBROCEMENTO. (INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION. ALMACENAMIENTO EN SITIO QUE DISPONGA EL INTERVENTOR. INCLUYE DESMONTE Y RETIRO DE TEJAS EXISTENTES	M2	50.00	$ 81,454.00	$ 4,072,700.00	
7.08	CIELO RASO EN SUPERBOARD DE 6MM INCLUYE PINTURA	M2	180.00	$ 129,447.00	$ 23,300,460.00	
					TOTAL CAPÍTULO	$ 80,222,071.00

8.00	ACABADOS	UND	CANTIDAD	VALOR/UNIDAD	VALOR/TOTAL	
8.01	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTUCO Y PINTURA TIPO KORAZA O SIMILAR 3 MANOS FACHADAS (INCLUYE ESTUCO, 1 MANO EN PINTURA TIPO 2 Y DOS MANOS EN PINTURA TIPO KORAZA O SIMILAR, FILOS Y DILATACIONES). COLOR SEGÚN DISEÑO.	M2	523.05	$ 37,475.00	$ 19,601,299.00	
8.02	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTUCO Y VINILO 3 MANOS SOBRE MURO INTERIOR ALTURA > 3 M. (INCLUYE, ESTUCO, 1 MANO DE PINTURA TIPO 2). COLOR SEGÚN DISEÑO POR M2	M2	523.05	$ 39,496.00	$ 20,658,383.00	
					TOTAL CAPÍTULO	$ 40,259,682.00

9.00	CARPINTERÍA METÁLICA	UND	CANTIDAD	VALOR/UNIDAD	VALOR/TOTAL	
9.01	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE MESON EN ACERO INOXIDABLE CAL. 18 ANCHO=0,60 M	ML	9.95	$ 1,346,448.00	$ 13,397,158.00	
9.02	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE LAVAOLLAS EN ACERO INOXIDABLE CAL. 18 MEDIDAS HASTA 0,80X0,80X0,45 M	UND	2.00	$ 1,367,045.00	$ 2,734,090.00	
9.03	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN LAVAPLATO ACERO INOXIDABLE CA. 20 POCETA .70X.40X.35M	UND	2.00	$ 475,706.00	$ 951,412.00	
9.04	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PASAMANOS EN TUBERÍA HG DE 2" INCLUYE ACCESORIOS Y PINTURA	ML	16.80	$ 319,493.00	$ 5,367,482.00	
9.05	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN BARANDA DE SEGURIDAD TIPO L PISO PARED PARA BAÑO 140 CM LONGITUD DE DESARROLLO	UND	4.00	$ 805,892.00	$ 3,223,568.00	
					TOTAL CAPÍTULO	$ 25,673,710.00

10.00	**HIDROSANITARIO**	**UND**	**CANTIDAD**	**VALOR/UNIDAD**	**VALOR/TOTAL**	
10.01	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PUNTO AGUA FRIA 1/2" PVC -P (Incluye accesorios de instalación)	UND	4.00	$ 158,647.00	$ 634,588.00	
10.02	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PUNTO DESAGUE PVC 3" Aparatos sanitarios y desagues (INCLUYE CODO, YEE Y ACCESORIOS)	UND	4.00	$ 205,888.00	$ 823,552.00	
					TOTAL CAPÍTULO	**$ 1,458,140.00**
11.00	**URBANISMO**	**UND**	**CANTIDAD**	**VALOR/UNIDAD**	**VALOR/TOTAL**	
11.01	DESCAPOTE Y LIMPIEZA MANUAL (INCLUYE RETIRO)	M2	80.00	$ 23,619.00	$ 1,889,520.00	
11.02	CERRAMIENTO MALLA ESLABONADA, TUBO GALVANIZADO 2" Y ANDULO DE 2"	M2	30.00	$ 340,032.47	$ 10,200,974.00	
					TOTAL CAPÍTULO	**$ 12,090,494.00**
	TOTAL COSTO DIRECTO				**$ 201,788,678.00**	
	ADMINISTRACIÓN		30.00%			$ 60,536,603.00
	UTILIDADES		5.00%			$ 10,089,434.00
	TOTAL COSTO INDIRECTO				**$ 70,626,037.00**	
	COSTO TOTAL DE OBRA					**$ 272,414,715.00**
	COSTO TOTAL PROYECTO					**$ 272,414,715.00**

Los precios unitarios y el valor final de cada tipo de obra a ejecutar se obtuvieron con base en los análisis efectuados por parte de la Secretaría de Planeación, ObrasPúblicas y Desarrollo Económico del Municipio de Supía, utilizados para la ejecución de contratosde obra pública para la vigencia 2025.

SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTE PRESUPUESTO CONTIENE TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS GASTOS EN QUE PUEDE INCURRIR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS SE REALIZARÁ CON EL VALOR TOTAL DE LA OBRA (incluido A.U.) DE CADA PROPONENTE Y EL CORRESPONDIENTE COMPONENTE DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL: DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE (272.414.715,00 M/CTE).

3.1.1 ALCANCE

El proyecto tiene como objetivo el mejoramiento integral del Centro Día Urbano del Municipio de Supía, Caldas, con el fin de optimizar las condiciones físicas y funcionales para la adecuada prestación del servicio, tanto al personal administrativo como a los adultos mayores beneficiarios del programa.

La intervención busca garantizar la integridad de la estructura y la funcionalidad del inmueble, mediante la ejecución de actividades como el recorrido y mantenimiento de la cubierta, la adecuación de las unidades sanitarias, la construcción de una rampa de acceso con pendiente reglamentaria hacia el patio, en cumplimiento de la normativa de accesibilidad, y la redistribución y

adecuación del área de cocina para mejorar su operatividad, junto con otras obras complementarias de adecuación.

Estas acciones permitirán mejorar las condiciones de funcionamiento y habitabilidad del inmueble, contribuyendo a la efectividad y eficiencia gubernamental en el desarrollo de las actividades administrativas y de atención al público, y garantizando la prestación continua y eficiente del servicio, en concordancia con los fines esenciales del Estado.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Realizar las obras de acuerdo con los parámetros e ítems establecidos en las especificaciones técnicas del presente proceso y las impartidas por el Supervisor.
2. Llevar los materiales hasta los sitios donde se adelantarán las obras.
3. Inspeccionar los sitios donde se ejecutará el proyecto para observar las condiciones existentes en el mismo y planear los trabajos a realizar.
4. Presentar al Supervisor o Interventor de contrato, al inicio de los trabajos un cronograma de ejecución del contrato.
5. No interferir con el trabajo del Supervisor, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarles la colaboración que éstos requieran.
6. Evitar dilaciones y retardos innecesarios; realizar las obras y actividades con cuidado y diligencia de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al Supervisor de cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento del contrato.
7. Permitir que los empleados designados por LA ALCALDÍA inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato, lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso.
8. Llevar un registro fotográfico digital de avance en medio magnético y presentarlo al Supervisor.
9. Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el Objeto del contrato y demás contenidas en el mismo.
10. En caso de defectos en los materiales, estos serán imputados al contratista, deberán ser corregidos y pagados por su cuenta, sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender la Alcaldía.
11. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución de obras como las que son objeto de este contrato.

12. Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la obra contratada desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a ella y que provengan de fallas técnicas en la obra, de montaje y/o construcción, de mala calidad de los materiales, etc.

13. Responder personalmente por todos los actos; conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.

14. Responder en forma exclusiva por el cumplimiento de las normas de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial de todo el personal empleado, incluidos los subcontratistas en la ejecución de los trabajos.

15. Mantener a LA ALCALDÍA indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.

16. Adoptar las medidas ambientales; sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

17. Identificar y proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales y factores de riesgos derivados del proceso constructivo y los derivados de emergencias y/o contingencias

18. Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana.

19. Asistir a las reuniones programadas por la Supervisión del contrato.

20. Llevar la respectiva bitácora de la obra a realizar.

21. Presentar el informe final con los respectivos soportes que sustente las actividades y el desarrollo final de los trabajos planteados y entregar a la Entidad la bitácora de la obra. **PARÁGRAFO**: Los TERMINOS DE CONDICIONES del proceso y la Propuesta presentada hacen parte integrante del contrato.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

a) Vincular a la ejecución de cada uno de los proyectos, personal no calificado a individuos de la zona de influencia de la misma.

b) Mantener al frente de las obras, en un 100% de tiempo laboral, al Residente de obra para decidir, con el Supervisor y el personal técnico del Resguardo Indígena sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de las mismas.

c) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la Obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los sub contratos necesarios, lo cuales no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El Municipio.

d) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El Municipio, por causa o con ocasión del contrato.

e) Garantizar que todos los contratistas en ejecución del contrato cumplan con las normas de seguridad industrial, de señalización y movimiento de maquinaria.

PARÁGRAFO 1. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la Supervisión y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hagan parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

A. Ejecutar la Obra con todos los equipos; maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.

B. Suministrar todos los equipos; maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la Obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la Obra.

C. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

A. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de la Obra, diferentes a los previamente obtenidos por El Municipio, tales como: ingreso del personal, horarios de trabajo o cualquier intervención del espacio público, entre otros.

B. Reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Supervisor o El Municipio, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla con las normas de calidad requeridas para la Obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de Obra.

C. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de Obra. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.

D. Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementará todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la Ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra.

E. Colocar y mantener la señalización preventiva.

F. Realizar la ejecución de actividades de manera simultánea en los frentes de trabajo proyectados en el marco del contrato.

OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

A. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la Supervisión y contener por cada uno de los frentes de trabajo: Avance de cada una de las actividades programadas. Cantidades de Obra ejecutadas. Registros fotográficos. Resumen de las actividades realizadas en el mes. Relación del personal empleado en la ejecución de la Obra. Actualización del programa de Obra. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993–adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

B. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión y contener: Resumen de actividades y desarrollo de la Obra. Documentación técnica entre ella: Acreditación de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993–adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas Cuando corresponda. Registro fotográfico definitivo.

C. Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, las Actas de entrega mensual de Obra, de entrega final de Obra y de Liquidación.

D. Presentar toda la información requerida por el Supervisor o El Municipio

TIPO DE CONTRATO: El contrato a celebrar pertenece a la tipología de OBRA PÚBLICA

3.2. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES: En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana al contratista no debe

estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Supía, por tanto el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.
Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

3.3. **INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL:** Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con el Municipio de Supía, la relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones en los términos de la ley 1150 de 2007.

3.4. **SUPERVISIÓN:** El supervisor del presente contrato será el **Secretario de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico o quien haga sus veces** quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades establecidas en él y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4 - Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Supía 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance del contrato acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO:** En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

3.5. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará con sujeción a lo establecido por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, mediante acta suscrita por el representante legal del Municipio, El contratista y el Supervisor designado por el Municipio, en ella se debe constatar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para

poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a **paz y salvo** por todo lo relacionado con el contrato.

3.6. ACTA DE INICIO: El acta de inicio la debe suscribir el contratista previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

3.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES/ CÓDIGO UNSPSC: Los proponentes deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, en cualquiera de los siguientes Códigos UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC
72102900;72103300;95122300

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

Definición: La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección abreviada prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

> *"(...)" b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *"(...)" Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta a 280 salarios mínimos legales mensuales." (...)"*

Con fundamento en lo anterior, es de precisar que la menor cuantía para el Municipio de Supía (Caldas), corresponde hasta la suma de: **TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($398.580.000)** por tanto, en armonía con las demás normas vigentes del

@Alcaldía Supía Caldas

Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la oferta con el precio más bajo, y sólo a esta se le realizará la verificación de los requisitos establecidos, en la invitación. En caso de que el oferente seleccionado no cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El municipio de Supía realizó un análisis de precios unitarios, teniendo en cuenta las obligaciones a cargo del contratista, el objeto pretendido, las especificaciones técnicas de la prestación del servicio, plazo de ejecución contractual y una vez analizando el valor histórico que se tiene establecido por la administración municipal y basados en los principios de transparencia, economía y responsabilidad determinó el valor del Contrato a Celebrarse asciende a la suma de: : **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($272.414.715,00 M/CTE) INCLUIDO AIU**, así:

SECRETARIA DE PLANEACIÓN, GOBERNACIÓN DE CALDAS						
1.00	**OBRAS PRELIMINARES**	**UND**	**CANTIDAD**	**VALOR/UNIDAD**	**VALOR/TOTAL**	
1.01	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	336.00	$ 6,908.00	$ 2,321,088.00	
					TOTAL CAPÍTULO	**$ 2,321,088.00**
2.00	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**	**UND**	**CANTIDAD**	**VALOR/UNIDAD**	**VALOR/TOTAL**	
2.01	EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS - MATERIAL COMÚN - 0.0 A 2.0 M	M3	1.15	$ 51,421.00	$ 59,134.00	
					TOTAL CAPÍTULO	**$ 59,134.00**
3.00	**DEMOLICIONES**	**UND**	**CANTIDAD**	**VALOR/UNIDAD**	**VALOR/TOTAL**	
3.01	DEMOLICIÓN MESÓN EN MAMPOSTERÍA.INCLUYE MUEBLE INFERIOR Y RETIRO DE ESCOMBROS	M2	2.01	$ 42,785.00	$ 85,998.00	
3.02	DEMOLICIÓN DE MESÓN EN CONCRETO. INCLUYE RETIRO	M2	3.98	$ 52,569.00	$ 209,225.00	
3.03	DEMOLICIÓN DE ESCALERAS EN CONCRETO	M3	9.18	$ 310,229.00	$ 2,847,902.00	
3.04	DEMOLICIÓN MURO EN MAMPOSTERÍA. INCLUYE RETIRO	M2	12.00	$ 86,944.00	$ 1,043,328.00	
3.05	DEMOLICION PLACA DE CONTRAPISO HASTA E=0.20 M (INCLUYE RETIRO)	M2	51.92	$ 49,760.00	$ 2,583,539.00	
3.06	DESMONTE MUEBLE SUPERIOR DE COCINA. INCLUYE RETIRO	ML	3.35	$ 67,477.00	$ 226,048.00	
3.07	DESMONTE DE APARATOS SANITARIOS. INCLUYE PUNTOS HIDRÁULICOS Y SANITARIOS.	UND	2.00	$ 65,028.00	$ 130,056.00	
3.08	DESMONTE PUERTAS. INCLUYE RETIRO	M2	8.61	$ 47,415.00	$ 408,243.00	
					TOTAL CAPÍTULO	**$ 7,534,339.00**
4.00	**RETIROS**		**CANTIDAD**	**VALOR/UNIDAD**	**VALOR/TOTAL**	

4.01	RETIRO MATERIAL SOBRANTE EN VOLQUETA	M3	28.37	$ 56,279.00	$ 1,596,635.00	
					TOTAL CAPÍTULO	$ 1,596,635.00
5.00	**CONCRETO, MORTEROS, REVOQUES Y ACERO**	**UND**	**CANTIDAD**	**VALOR/UNIDAD**	**VALOR/TOTAL**	
5.01	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PLACA EN METALDECK LAMINA 2" CALIBRE 22, H= 0.10 M. CONCRETO 3000 PSI. ACABADO ESCOBIADO	M2	11.99	$ 291,738.00	$ 3,497,939.00	
5.02	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PLACA CONTRAPISO CONCRETO 3000 PSI	M3	11.65	$ 1,114,701.00	$ 12,986,267.00	
5.03	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PEDESTALES EN CONCRETO 3000 PSI	M3	1.15	$ 1,023,912.00	$ 1,177,499.00	
5.04	SUMINISTRO,TRANSPORTE E INSTALACION REVOQUE LISO MUROS 1:3 IMPERMEABILIZADO (INCLUYE FILOS Y DILATACIONES) PARA ALTURAS MENORES A 3 METROS	M2	13.05	$ 47,397.00	$ 618,531.00	
5.05	SUMINISTRO,TRANSPORTE E INSTALACION REVOQUE LISO MUROS 1:3 INTERIOR (INCLUYE FILOS Y DILATACIONES)	M2	13.05	$ 42,160.00	$ 550,188.00	
5.06	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION MALLA ELECTROSOLDADA M-131 Q-3.1 F 5.0mm c/.15m en ambos sentidos (Incluye alambre negro, colocación y traslapo).	M2	23.64	$ 16,303.00	$ 385,403.00	
5.07	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTRUCTURA METÁLICA EN Perfil Lámina Delgada PHR ASTM A500 Grado 50. Calibre según diseño (Incluye vigas, cerchas, correas, anticorrosivo y esmalte)	KG	536.35	$ 23,058.00	$ 12,367,158.00	
5.08	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ACERO DE REFUERZO	KG	85.88	$ 9,099.00	$ 781,422.00	
					TOTAL CAPÍTULO	$ 32,364,407.00
6.00	**MAMPOSTERIA**	**UND**	**CANTIDAD**	**VALOR/UNIDAD**	**VALOR/TOTAL**	
6.01	SUMINISTRO, TRANSPOTE E INSTALACIÓN MURO EN MAMPOSTERÍA. LADRILLO FAROL 12X20X30CM	M2	6.53	$ 81,174.00	$ 530,066.00	
					TOTAL CAPÍTULO	$ 530,066.00
7.00	**CUBIERTA**	**UND**	**CANTIDAD**	**VALOR/UNIDAD**	**VALOR/TOTAL**	
7.01	RECORRIDO DE CUBIERTA (Inc. Ganchos, amarras y sikaflex)	M2	386.00	$ 18,150.00	$ 7,005,900.00	
7.02	LIMPIEZA DE VIGA CANALES	ML	17.00	$ 17,263.00	$ 293,471.00	
7.03	DESMONTE Y CLASIFICACIÓN DE TEJA DE BARRO EXISTENTE EN LA CUBIERTA DE LA EDIFICACIÓN. INCLUYE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO AL SITIO QUE DISPONGA EL INTERVENTOR. LOS MATERIALES QUE NO PUEDAN SER REUTILIZABLES A CRITERIO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE SERAN RETIRADOS Y DISPUESTOS EN LUGARES AUTORIZADOS. ESTA	M2	180.00	$ 56,100.00	$ 10,098,000.00	

	DISPOSICION FINAL SE RECONOCERA POR EL ITEM DE RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE EN VOLQUETA CARGUE MANUAL. INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCION. EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR QUE EL DESMONTE Y TRASLADO DE LOS ELEMENTOS NO GENERE DAÑOS ADICIONALES A LOS PREEXISTENTES EN LAS TEJAS.					
7.04	REINSTALACIÓN DE TEJA DE BARRO DESMONTADA DE LA EDIFICACIÓN INCLUYE ALAMBRE DE FIJACIÓN Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	M2	180.00	$ 88,117.00	$ 15,861,060.00	
7.05	SUMINISTRO TRANSPORTE, E INSTLACION DE TEJA DE BARRO PARA CUBIERTA TIPO COLONIAL. (INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION. ALMACENAMIENTO EN SITIO QUE DISPONGA EL INTERVENTOR. LOS MATERIALES QUE NO PUEDAN SER REUTILIZABLES A CRITERIO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ESTARAN A CARGO DEL CONTRATISTA PARA EL CARGUE, RETIRO Y DISPOSICION DE ESCOMBROS.)	M2	180.00	$ 83,758.00	$ 15,076,440.00	
7.06	LAVADO DE TEJA DE BARRO EXISTENTE DESMONTADA. INCLUYE TRASIEGO Y ALMACENAMIENTO MIENTRAS SE UTILIZA. INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCION. EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR QUE DURANTE LA ACTIVIDAD NO GENERE DAÑOS ADICIONALES A LOS PREEXISTENTES EN LAS TEJAS.	M2	180.00	$ 25,078.00	$ 4,514,040.00	
7.07	SUMINISTRO TRANSPORTE, E INSTALACION DE TEJA DE FIBROCEMENTO. (INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION. ALMACENAMIENTO EN SITIO QUE DISPONGA EL INTERVENTOR. INCLUYE DESMONTE Y RETIRO DE TEJAS EXISTENTES	M2	50.00	$ 81,454.00	$ 4,072,700.00	
7.08	CIELO RASO EN SUPERBOARD DE 6MM INCLUYE PINTURA	M2	180.00	$ 129,447.00	$ 23,300,460.00	
					TOTAL CAPÍTULO	$ 80,222,071.00
8.00	**ACABADOS**	**UND**	**CANTIDAD**	**VALOR/UNIDAD**	**VALOR/TOTAL**	
8.01	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTUCO Y PINTURA TIPO KORAZA O SIMILAR 3 MANOS FACHADAS (INCLUYE ESTUCO, 1 MANO EN PINTURA TIPO 2 Y DOS MANOS EN PINTURA TIPO KORAZA O SIMILAR, FILOS Y DILATACIONES). COLOR SEGÚN DISEÑO.	M2	523.05	$ 37,475.00	$ 19,601,299.00	
8.02	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTUCO Y VINILO 3 MANOS SOBRE MURO INTERIOR	M2	523.05	$ 39,496.00	$ 20,658,383.00	

	ALTURA > 3 M. (INCLUYE, ESTUCO, 1 MANO DE PINTURA TIPO 2). COLOR SEGÚN DISEÑO POR M2					
					TOTAL CAPÍTULO	$ 40,259,682.00
9.00	**CARPINTERÍA METÁLICA**	**UND**	**CANTIDAD**	**VALOR/UNIDAD**	**VALOR/TOTAL**	
9.01	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE MESON EN ACERO INOXIDABLE CAL. 18 ANCHO=0,60 M	ML	9.95	$ 1,346,448.00	$ 13,397,158.00	
9.02	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE LAVAOLLAS EN ACERO INOXIDABLE CAL. 18 MEDIDAS HASTA 0,80X0,80X0,45 M	UND	2.00	$ 1,367,045.00	$ 2,734,090.00	
9.03	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN LAVAPLATO ACERO INOXIDABLE CA. 20 POCETA .70X.40X.35M	UND	2.00	$ 475,706.00	$ 951,412.00	
9.04	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PASAMANOS EN TUBERÍA HG DE 2" INCLUYE ACCESORIOS Y PINTURA	ML	16.80	$ 319,493.00	$ 5,367,482.00	
9.05	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN BARANDA DE SEGURIDAD TIPO L PISO PARED PARA BAÑO 140 CM LONGITUD DE DESARROLLO	UND	4.00	$ 805,892.00	$ 3,223,568.00	
					TOTAL CAPÍTULO	$ 25,673,710.00
10.00	**HIDROSANITARIO**	**UND**	**CANTIDAD**	**VALOR/UNIDAD**	**VALOR/TOTAL**	
10.01	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PUNTO AGUA FRIA 1/2" PVC -P (Incluye accesorios de instalación)	UND	4.00	$ 158,647.00	$ 634,588.00	
10.02	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PUNTO DESAGUE PVC 3" Aparatos sanitarios y desagues (INCLUYE CODO, YEE Y ACCESORIOS)	UND	4.00	$ 205,888.00	$ 823,552.00	
					TOTAL CAPÍTULO	$ 1,458,140.00
11.00	**URBANISMO**	**UND**	**CANTIDAD**	**VALOR/UNIDAD**	**VALOR/TOTAL**	
11.01	DESCAPOTE Y LIMPIEZA MANUAL (INCLUYE RETIRO)	M2	80.00	$ 23,619.00	$ 1,889,520.00	
11.02	CERRAMIENTO MALLA ESLABONADA, TUBO GALVANIZADO 2" Y ANDULO DE 2"	M2	30.00	$ 340,032.47	$ 10,200,974.00	
					TOTAL CAPÍTULO	$ 12,090,494.00
	TOTAL COSTO DIRECTO				$ 201,788,678.00	
	ADMINISTRACIÓN		30.00%			$ 60,536,603.00
	UTILIDADES		5.00%			$ 10,089,434.00
				TOTAL COSTO INDIRECTO	$ 70,626,037.00	
	COSTO TOTAL DE OBRA					$ 272,414,715.00
	COSTO TOTAL PROYECTO					$ 272,414,715.00

EL CONTRATO SERÁ ADJUDICADO A LA PROPUESTA QUE CUMPLA CON TODAS LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS PRESENTES ESTUDIOS PREVIOS Y EN LA INVITACIÓN A PARTICIPAR, ADEMAS DE POSEER LA SUMATORIA MAS ALTA DE LOS PUNTAJES ASIGNADOS A CADA UNO DE LOS ITEMS DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos (estampillas pro ancianato, deporte y cultura) seguros (Garantía de cumplimiento, correcto funcionamiento de los bienes, servicios postventa, calidad de los elementos, materiales e instalaciones) pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales (vacaciones, auxilio de transporte, seguridad social integral, caja de compensación, etc.) y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Nota: En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes autorizados por el Estatuto Tributario, la cual deberá cancelar en la forma prevista en dicho estatuto.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

A. Por el municipio de Supía, se cuenta con:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
No. 20250483	2.3.2.02.02.009.012.10	$ 10.000.000
	2.3.2.02.02.009.012.17	$ 44.743.994

B. Gobernación de Caldas:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR
No. 20250638	$ 127.735.986
No. 20250696	$ 89.934.735

FORMA DE PAGO: Se pagará mediante actas parciales, previa entrega de los informes de las actuaciones realizadas por el Contratista, la factura, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato previa constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

En caso de presentarse una situación de imprevisibilidad y requerirse ejecutar un bien o servicio que no esté contemplada dentro de las condiciones contractuales y que corresponda a las actividades contempladas en el objeto **"MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL CENTRO DÍA MUNICIPIO DE**

SUPÍA, CALDAS", el supervisor deberá presentar un informe detallado, en el cual se sustente técnicamente las razones por lo cual se presentó la problemática; además el contratista presentara TRES (3) cotizaciones, las cuales deberán ser revisadas y aprobadas (o negadas) por el supervisor del contrato, según sea el caso, donde se deberá realizar la respectiva acta mecanismos de integración, dependiendo de la disponibilidad presupuestal que tenga el contrato en ese momento.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección son los siguientes:

7.1 REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y en los pliegos de condiciones.

REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/NO CUMPLE
	CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE/NO CUMPLE
	EXPERIENCIA	CUMPLE/NO CUMPLE
	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/NO CUMPLE
	TOTAL	CUMPLE/NO CUMPLE

La evaluación se realizará de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

EXPERIENCIA GENERAL:

Las personas interesadas en presentar propuesta para el presente proceso deben haber suscrito como mínimo tres (3) contratos con entidades públicas.

Si los contratos aportados para acreditar la experiencia se ejecutaron bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

El contrato aportado para acreditar la experiencia puede haber sido celebrado con entidades públicas del orden nacional, departamental o municipal.

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES:

La información financiera se verificará del **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.**

CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación del cumplimiento de estos requisitos no tiene ponderación, sin embargo tal verificación de cumplimiento consistirá en determinar si el proponente o los miembros del consorcio o unión temporal cumplen con los siguientes requisitos habilitantes de orden financiero.

La información financiera se verificará del **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.**

PATRIMONIO

El proponente deberá demostrar que posee un patrimonio neto o líquido(Activo total menos Pasivo total), equivalente al 100% de presupuesto oficial, el cual mide la cantidad de recursos propios del proponente y asegurar la continuidad del proponente en el tiempo por lo tanto la propuesta cuyo patrimonio sea igual o superior al presupuesto oficial establecido será HABILITADA financieramente para participar en el proceso, si por el contrario el indicador mencionado es inferior su propuesta será rechazada.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad quetiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, se requiere un índice de liquidez mínimo del 1.55, por lo tanto, la propuesta cuyo Índicede liquidez sea igual o superior a 1.55 será HABILITADA financieramente para participar en el proceso, si por el contrario el indicador mencionado es inferior a 1.55 su propuesta será rechazada.

ENDEUDAMIENTO:

Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de

financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, se requiere un nivel de endeudamiento máximo del 0.60, por lo tanto, la propuesta cuyo resultado sea inferior o igual al 0.60 será HABILITADA financieramentepara participar en el proceso, si por el contrario el resultado del indicador es mayor al 0.60, su propuesta será rechazada.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponenteincumpla sus obligaciones financieras, se requiere un índice de razón de cobertura de intereses mínimo del 3.25, por lo tanto, la propuesta cuyo Índice de razón de cobertura de intereses sea igual o superior a 3.25 será HABILITADA financieramente para participar en el proceso, si por el contrario el indicador mencionado es inferior a 3.25 su propuestaserá rechazada. El proponente que no tenga gastos de intereses o refleje en este indicador en cero (0) o como indefinido queda habilitado para este indicador porque no tiene intereses que cubrir.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumpliroportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentescomo requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de unaempresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

(*) Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacionalpor cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre elpatrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, se requiere un índice de rentabilidad del patrimonio mínimo del 0,0, por lo tanto, la propuestacuyo índice de rentabilidad del patrimonio sea igual o superior a 0,0 será HABILITADA financieramente para participar en el proceso, si porel contrario el indicador mencionado es inferior a 0,03 su propuesta serárechazada.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad Operacional / Activo Total, elcual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio

y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, se requiere un índice de rentabilidad del activo mínimo del 0,0, por lo tanto, la propuesta cuyo Índice de rentabilidad del activo sea igual o superior a 0.0 será HABILITADA financieramente para participar en el proceso, si por el contrario el indicador mencionado es inferior a 0,03 su propuesta será rechazada.

CUADRO RESUMEN DE ÍNDICES:

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
PATRIMONIO	Activo total -Pasivo total	Igual o mayor al 50% del presupuesto oficial
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente dividido Pasivocorriente	Igual o mayor a 1.55
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total dividido Activototal	Igual o menor al0.60
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	utilidad operacional dividida por losgastos de intereses	Igual o mayor a 3.42. El Poponente que no tenga gastos de intereses o refleje en este indicador en cero (0) o como indefinido queda habilitado para este indicador porque no tiene intereses que cubrir
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (*)	Utilidad Operacional dividido Patrimonio	Mayor o igual:0.0%
RENTABILIDAD DELACTIVO (*)	Utilidad Operacional dividido Activo Total	Mayor o igual:0.0%

Los oferentes que decidan presentar propuesta bajo la figura deconsorcio o unión temporal deberán aportar Registro Único de Proponentes y cada integrante deberá demostrar en el RUP los requisitos habilitadores de orden financiero, teniendo en cuenta que ese es el sentido lógico de la conformación de las figuras autorizadas por elartículo 7 de la Ley 80 de 1993.

7.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

Posterior a la evaluación de los requisitos habilitantes, se procederá a realizar la calificación - asignación de puntajes a las propuestas HABILITADAS de acuerdo con los siguientes criterios:

La calificación total será de hasta 100 puntos distribuidos así:

POR PRECIO O CONDICIÓN ECONÓMICA:	**70 PUNTOS**
FACTOR DE CALIDAD	**20 PUNTOS**
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL:	**10 PUNTOS**
TOTAL	**100 PUNTOS**

7.3 POR PRECIO O CONDICIÓN ECONÓMICA - 70 PUNTOS

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	MÉTODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso.* Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.50	1	Mediana con valor absoluto
De 0.51 a 0.99	2	Media geométrica

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

La TRM se publica todos los días después de las 4:30 P.M. en la página de la Superintendencia financiera.

El Comité Evaluador realizará corrección aritmética y verificación de causales de eliminación de propuesta económica, a todas las propuestas económicas.

Para hacer la evaluación económica de las ofertas, tanto para personas jurídicas como para personas naturales, la entidad tomará de las propuestas el valor ofertado por concepto de VALOR TOTAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El VALOR TOTAL del presupuesto oficial será el valor asignado a la variable PRESUPUESTO OFICIAL de la fórmula que se aplique.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 70\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula.

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 70\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 70 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

7.4 FACTOR DE CALIDAD – 20 PUNTOS

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad por las condiciones que rodean los elementos y materiales adquirir y la experiencia con la que cuente el personal para realizar las instalaciones de los mismos, esto debido a la magnitud del proyecto para el municipio, dado que con ellos se pretende habilitar espacios para la atención adecuada de usuarios y prestar un servicio de calidad a los diferentes usuarios de dichas secretarías, de ahí que quienes pretendan ejecutar el presente objeto contractual acrediten la siguiente idoneidad:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE

Presentación de un plan de calidad	20 puntos
Total	**20 puntos**

La Entidad asignarán VEINTE (20) PUNTOS al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción de una certificación expresando lo requerido.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

7.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 10 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios y/o materiales colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio y/o materiales nacionales o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla, y serán asignados de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios y/o materiales Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

©Alcaldía Supía Caldas

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados presentando su cedula de ciudadanía. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «ANEXO – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «ANEXO – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de

discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «ANEXO – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «ANEXO– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «ANEXO – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador –

proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «ANEXO - Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «ANEXO– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «ANEXO– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes

pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «ANEXO J - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «ANEXO - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el « ANEXO - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «ANEXO - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «ANEXO – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el « ANEXO - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «ANEXO - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «ANEXO – Acreditación Mipyme», mediante el

cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «ANEXO – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «ANEXO - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Anexo – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento: Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes Legales (o delegados) de

las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados. El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas. Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno.

La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

VER ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS.

9. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

Perfeccionado el contrato, la o el Contratista en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y de conformidad con la SECCIÓN 3, GARANTÍAS, artículo 2.2.1.2.3.1.7., del decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del municipio de Supía una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del Contratista, así:

a) **CUMPLIMIENTO:** Suficiencia de la garantía de cumplimiento será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia deberá mantenerse durante el contrato y seis (6) meses más, hasta la fecha en la que se liquide el mismo este amparo de cumplimiento del contrato debe cubrir El municipio de los perjuicios derivados de: (i) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iv) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (v) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por una cuantía equivalente al 20 % del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

c) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA. Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia de cinco (5) años, contados a partir del recibimiento de la obra

d) PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE): Por cuantía mínima equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y dos meses más.

El Contratista deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

El CONTRATISTA deberá ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, dentro del día hábil siguiente a la suscripción del documento que dé origen a la respectiva modificación.

EL CONTRATISTA deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

En todo caso el CONTRATISTA deberá comprometerse a mantener vigente la garantía única durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, así como a reponerla cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, so pena de que EL MUNICIPIO haga efectiva la cláusula de caducidad del contrato. El CONTRATISTA deberá constituir la garantía única pactada, dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte del Despacho del Señor alcalde del Municipio.

a. **Garantía de Seriedad de la Propuesta.**

Para participar en esta modalidad de contratación, el proponente debe presentar la garantía de seriedad de la propuesta, que podrá ser bancaria o una póliza de seguros, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros respectivamente, legalmente autorizada para funcionar en Colombia,

y deberá ser constituida por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial disponible para esta selección abreviada**, válida como mínimo por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de contratación y apertura de propuestas. En caso de prórroga del cierre de la presente modalidad de contratación, esta garantía deberá constituirse o modificarse a partir de la nueva fecha de cierre.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal (indicando sus integrantes) y no a nombre de su respectivo representante legal.

EL MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS, se reserva el derecho de solicitar la ampliación del período de validez de la póliza de seriedad en la medida en que ello sea necesario.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando:

a. Solicite el retiro de su propuesta después del cierre de la presente modalidad de contratación y durante el período de validez de la misma, salvo en caso de inhabilidad e incompatibilidad sobreviviente.
b. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no se allanare a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en este documento y mantenimiento de lo ofrecido en su propuesta, e igualmente no suscribiere el contrato, o no constituyere la garantía única de cumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.

La Garantía de Seriedad podrá ser:

1- Mediante contrato de seguro contenido en una póliza.

2- Patrimonio autónomo

3- Garantía Bancaria.

Beneficiario de la garantía: La garantía de seriedad debe establecer como beneficiario al Municipio de Supía- Caldas identificado con Nit 890801150-3, y al proponente como tomador y afianzado de la misma.

Cubrimiento de la garantía: La garantía de seriedad de la oferta, deberá cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los eventos referidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2.015.

La garantía de Seriedad se debe constituir para responder por el cumplimiento oportuno por parte del oferente de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, así como de las estipulaciones y especificaciones contenidas en la propuesta que ampara y, en especial, las de suscribir el contrato en las condiciones exigidas y adelantar todos los trámites a su cargo que conduzcan a hacer legalmente posible su celebración y ejecución.

En virtual de lo anterior, el Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en el evento en que el proponente no suscriba oportunamente el contrato que se le adjudique, o no cumpla las obligaciones de constituir la garantía única, o cancelar los derechos de publicación dentro de los términos estipulados para el efecto.

En caso de que la propuesta sea presentada en consorcio o en unión temporal, el Municipio podrá reclamar o demandar de uno o de todos, como lo prefiera, el monto total de la garantía de seriedad de la propuesta.

Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta: El proponente deberá constituir una garantía de seriedad equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.

Vigencia de la garantía: La vigencia de la garantía de seriedad deberá ser de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de la entrega de la propuesta. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y, a quien resulte favorecido con la adjudicación, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato producto de este proceso.

El proponente deberá ampliar la vigencia del amparo en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la contratación, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de la prórroga a la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es señal inequívoca para el Municipio de la voluntad de abandonar el proceso de contratación y, en consecuencia, para todos los efectos y etapas contractuales, se rechazará la propuesta.

Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá el siguiente texto: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta días siguientes a la fecha de ejecutoría de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del proponente".

En el caso que el proponente constituya la garantía de seriedad de la propuesta por un valor inferior al solicitado o su vigencia no cubra el término estipulado por el Municipio, o exista error en el nombre del afianzado o del beneficiario, el Municipio de Supía Caldas, solicitará su corrección.

Si el proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, el Municipio se abstendrá de considerar la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en el presente pliego de condiciones.

Devolución de la garantía: La Garantía de Seriedad de la propuesta les será devuelta al (os) proponente (s) calificado (s) que no resulte (n) favorecido (s) con la adjudicación una vez se produzca esta o, eventualmente, una vez se les comunique el acto administrativo que declare desierta la contratación.

En el caso que el proponente constituya la Garantía de Seriedad de la propuesta por un valor inferior al solicitado o su vigencia no cubra el término estipulado por el Municipio, o exista error en el nombre del afianzado o del beneficiario, el Municipio de Supía, Caldas, solicitará su corrección.

Si el proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, el Municipio se abstendrá de considerar la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en el presente pliego de condiciones.

10. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijado por un acuerdo comercial.

Supía Caldas, octubre de 2025

JULIÁN ALBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ
Alcalde Encargado

SONIA MILLEY VELARDE HERNANDEZ
Secretaria de Salud y Asuntos Sociales.

Elaboró: Daniela Pimiento, Arquitecta-Contratista, Alcaldía de Supía
Revisó y complementó jurídicamente: Luis Eduardo Céspedes. Abogado – Contratista

El presente documento hace parte integral del contrato físico y electrónico generado a través de la plataforma SECOP II.

SIG

MODIFICATORIO N°01 PRORROGA	
RADICADO PROCESO	CD-SIDS-1363-2025
RADICADO SECOP	CO1.PCCNTR.8187921
RADICADO INTERNO	15082025-1384
OBJETO	"Aunar esfuerzos para el mejoramiento y/o adecuación de obras de infraestructura social destinada a la atención de personas mayores del municipio de Supia en el Departamento de Caldas."
VALOR INICIAL	**CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($182.479.980)**, de los cuales la Gobernación de Caldas desde la Secretaria de Integración y Desarrollo Social aportará un valor de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($127.735.986)** y la administración municipal aportara un valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($54.743.994)**, anotando que en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que la administración departamental cuenta con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal N.° 350004-6332 del 31 de julio de 2025 con los cuales deberá cubrir el valor del Convenio durante la presente vigencia fiscal y por parte del municipio de SUPIA, en la certificación suscrita por el señor HÉCTOR MAURICIO TORRES ÁLVAREZ, alcalde del municipio de SUPIA-Caldas.
VALOR ADICIÓN	**OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($89.934.735)** que corresponde a un aporte adicional del Departamento.
PLAZO INICIAL	Tres (03) meses contados a partir del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber: De una parte, La gobernación de Caldas, representada por, **SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ CASTRO,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.714.203 actuando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretario Privado, debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente instrumento mediante el Decreto 004 Modificado por el Decreto 011 de enero de 2024 y el Decreto 579 del 02 de diciembre de 2024, quien se denomina **el Departamento,** y de la otra, **HECTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.929.652 quien actúa en nombre y representación del Municipio de Supía, Caldas, en calidad de Alcalde Municipal, debidamente facultado para celebrar el presente instrumento mediante el acta de posesión N° 001 del 30 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de Supía, Caldas, y quien en adelante se denominará **el Municipio,** hemos convenido celebrar este documento, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

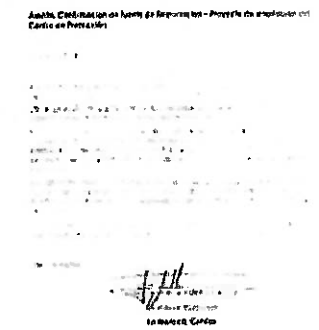
CONSIDERACIONES

1. De acuerdo, con el oficio N.° YFHD-164 emitido el pasado 6 de agosto de 2025 por el municipio de La Merced, Caldas, mediante el cual se informa que no se hará uso de la

contrapartida destinada al proyecto de ampliación del Centro de Protección, me permito comunicar que los recursos inicialmente asignados a dicho proyecto serán redistribuidos a otros municipios que presentan necesidades prioritarias de intervención en infraestructura.

SIC

ALCALDESA



2. Los municipios que se beneficiarán con esta adición son: Marquetalia, Chinchiná, Pensilvania, Marulanda, Supía y Norcasia, los cuales requieren una mayor inversión en sus Centros de Protección y/o Centros Vida. Inicialmente, se formularon presupuestos parciales con el fin de atender aspectos urgentes; no obstante, con esta nueva asignación, será posible ampliar el alcance y las intervenciones propuestas.

3. Esta decisión fue tomada en el marco de las mesas de trabajo lideradas por la Secretaría de Integración y Desarrollo Social del Departamento, en cabeza de su equipo técnico y administrativo, quienes evaluaron las prioridades y necesidades de los municipios.

4. Según la doctrina y la jurisprudencia las expresiones "adicionar" y "valor inicial", tienen un significado común: es el caso de un contrato que requiere modificaciones que inciden en su valor original, no porque correspondan al simple resultado de multiplicar cantidades de obra y precios originalmente pactados, sino porque se trata de obras nuevas o distintas respecto de las contratadas, y que son indispensables para que el objeto contractual cumpla la finalidad buscada por la entidad estatal contratante.

5. Dada esta necesidad, no obstante el valor de lo adicionado sólo puede llegar a la mitad del valor originalmente establecido, aunque actualizado mediante la variación del salario mínimo legal mensual. Esta limitación impuesta por el legislador se constituye en una medida de control para prevenir el desconocimiento de los procesos licitatorios en razón de la cuantía, así como para garantizar la transparencia, la selección objetiva y el principio de planeación en la contratación estatal.

6. Tratándose de contratos de obra con pago a precios unitaros, el "valor inicial" es aquél, estimado o aproximado, por el que se firmó el contrato, según se explicó atrás, representado en salarios mínimos legales mensuales. El uso de la expresión "valor inicial", que hace el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, excluye los mayores valores que se hayan dado a lo largo de la ejecución de la obra por razón de mayores cantidades de obra a los precios unitarios pactados, sin perjuicio de que la conversión a salarios mínimos legales mensuales, vigentes para la época de la adición, permita que la obra objeto del contrato adicional exceda el 50% del valor inicial representado en términos absolutos.

7. Como se trata del mismo contrato, el documento que contiene la adición sólo recoge las variaciones acordadas, y por ello, las estipulaciones no modificadas se deben aplicar al contrato adicional, pues éste en últimas, una parte que se agrega al contrato inicial**", (C.E., S. de Consulta. , Conc.1920. sep.20/2008. M.P. Enrique José Arboleda Perdomo).**

8. **El concepto de adición en los contratos estatales.** "Dado que la ley no define lo que debe entenderse por "adición" de un contrato estatal, aunque existen algunas normas que utilizan ese término[16], la jurisprudencia y la doctrina han sido las encargadas de perfilar el significado de dicho concepto. (...)

9. De la jurisprudencia y la doctrina citadas se puede concluir que la adición de los contratos estatales consiste en una modificación a los mismos, efectuada por las partes, de común acuerdo, o unilateralmente por la entidad estatal, para: (i) agregar al objeto inicial del contrato bienes, obras, servicios o actividades no previstas inicialmente en dicho objeto, pero que guardan una estrecha relación con el mismo y se requieren para su debida ejecución y, en últimas, para el logro de la finalidad perseguida con el contrato, y/o (ii) modificar el precio del contrato, entendido este como el precio global acordado, los precios unitarios, el valor de los honorarios reconocidos al contratista etc., según la modalidad de remuneración acordada, siempre que dicho ajuste tenga un fundamento legal, técnico y económico, y no se trate de la simple actualización de los precios estipulada inicialmente por las partes (cláusulas de actualización o reajuste de valor) o de la revisión de los mismos por el acaecimiento de hechos sobrevinientes extraordinarios o imprevisibles (teoría de la imprevisión, hecho del príncipe etc.)". (C.E., S. de Consulta , 2148 , ago.23/2013, William Zambrano Cetina). Como el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que se refiere al límite máximo de las adiciones en los contratos estatales, o el artículo 16 de la misma ley, según el cual los contratos estatales pueden ser modificados de común acuerdo por las partes o, en su defecto, de forma unilateral por la entidad estatal, "mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios".

10. Aunado a lo anterior, la presente modificación no solo se origina en el trasfondo de la utilización de un nuevo recurso, sino además dado que en oficio del 17 de septiembre de 2025, la Secretaria de Integración y Desarrollo Social, Sandra Patricia Álvarez Castro, y el arquitecto contratista de la SIDS, Carlos Hugo Marulanda M, argumentan el incremento de cantidades de obra que equivalen a los **OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($89.934.735).** Si bien, la ejecución del convenio está en su fase inicial, se sostiene la tesis que para garantizar el plazo inicial y entrega efectiva y correcta de la obra, se hará la adición en este momento, para que el municipio no debe hacer un doble trámite administrativo de incorporación de presupuesto, pero además un trámite extra en la contratación después de elegido en proceso público al contratista que ejecutara las adecuaciones.

11. Así asegurando la culminación del proyecto en los términos establecidos en la normativa técnica y contractual aplicable.

12. La presente aprobación se fundamenta en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y demás normatividad aplicable en materia de contratación estatal, que permiten la modificación de contratos para atender circunstancias que garanticen el cumplimiento del objeto contractual y el interés público.

CLAUSULAS	
ADICIÓN N° 01	**OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($89.934.735).**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP	3500046646 del 10 de septiembre de 2025.
GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO	Departamento de Caldas y el Municipio de Supía, dentro de las obligaciones del mismo, se estipula con cargo al municipio en cuestión las siguientes dos obligaciones; "(...) 11. Exigir al contratista seleccionado la constitución de pólizas de conformidad con el análisis de riesgo efectuado, con las vigencias y plazos que corresponda, según el Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique. En estas garantías EL DEPARTAMENTO deberá ser beneficiario en los mismos términos y

	porcentajes que el municipio como ente ejecutor. 23. Modificar las pólizas constituidas cuando corresponda en los términos establecidos para ello. (...).". Por lo tanto, el municipio deberá solicitar al contratista que este ejecutando las obras que hagan la modificación de las garantías y revisen que el DEPARTAMENTO figure como beneficiario.
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y ESTAMPILLAS	En aplicación del artículo 179 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza No. 816 de 2017) la suscripción de este instrumento resulta exenta del pago de estampillas.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	De conformidad con el primer inciso del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este instrumento se entiende perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades entre las partes acerca del objeto y el valor de la adición.
PUBLICACIÓN	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la presente Modificación deberá publicarse en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación
VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas/aclaradas por la presente, permanecen vigentes al igual que su exigibilidad.

FIRMAS	
ORDENADOR DEL GASTO	**SUPERVISOR**
SANDRA PATRICIA ALVAREZ CASTRO Secretario de Despacho Secretaría de Integración y Desarrollo Social.	**JHON FREDY ROJAS SANCHEZ** Profesional Universitario Secretaria de Integración y Desarrollo Social
CONVENIENTE	
HECTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ Alcalde del Municipio de Supía	
Proyectó	**FIRMA**
Vbo	
Luis Miguel Gómez Giraldo – Sec. Jurídica	